

Incidente n° 1. Imputado: S , Nicolás Elías s/ incidente de incompetencia

FBB 2478/2020/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal de Santa Rosa, provincia de La Pampa, y el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 19 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscitó el presente conflicto de competencia en esta causa instruida por presunta infracción a la ley 23.737.

Surge de la lectura del incidente que personal de la Unidad n° 4 del Servicio Penitenciario Federal, ubicada en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en circunstancias en las que se encontraban requisando las encomiendas que habían recibido para ser entregadas a los internos, hallaron en el interior de una de ellas dos envoltorios que contenían aproximadamente seis gramos de marihuana y cincuenta y cinco pastillas de clonazepan. En el paquete figuraba como remitente Nicolás Elías S , con domicilio en la calle Lautaro n° 1 de esta ciudad, y como destinatario Marcelo C , alojado en aquella unidad penitenciaria.

El juez federal de La Pampa declinó su competencia a favor de la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por considerar que a ella correspondía investigar en esta causa en tanto sostuvo que allí se domiciliaría quien habría remitido los estupefacientes a aquella unidad penitenciaria, y que su accionar delictivo se habría agotado con el despacho de la encomienda.

El magistrado local, a su turno, rechazó esa atribución por considerarla prematura. Entendió que ello era así pues, en su opinión,

no se encontraría aún acreditado fehacientemente desde qué lugar se habría enviado el paquete con las sustancias prohibidas.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

En mi opinión, se presenta en esta causa una situación análoga a la que fue materia de análisis en la Competencia n° 398 L. XLII *in re* “Conte, Gabriel s/ av. presunta infr. ley 23.737”, resuelta el 29 de agosto de 2006.

De acuerdo con los fundamentos expuestos en esa ocasión, a los que me remito en beneficio de la brevedad, entiendo que corresponde a la justicia federal continuar conociendo en el caso, sin perjuicio de lo que surja del trámite ulterior.

Buenos Aires, 21 de junio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 21.06.2022 16:46:14